



GOBIERNO DE
TOSTADO

Con vos, para vos

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

MESA DE ENTRADAS

FECHA: 21/12/25 HORA: 11:10

ENTRADA N° 2429

EXPTE. N° 514/2025

CALLE SARMIENTO 1145
TOSTADO – SANTA FE (3060)
03491-470482 / 470650
EMAIL: municip@tostado.com.ar



Catolano Quiroga
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe

DECRETO N°: 080/2025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3458/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, sancionada por el H.C.M. la cual modifica la Ordenanza N° 3118/2023;

CONSIDERANDO:

Que, el nuevo artículo 3° ordena la publicación de la nómina de trabajadores contratados y eventuales mediante la colocación de los escalafones en todas las dependencias municipales donde realizan sus labores los empleados del municipio de Tostado, en lugares visibles y accesibles para la totalidad de los agentes.

Que, la información allí contenida corresponde a datos personales de los empleados municipales, vinculados a su situación laboral, jerarquía y antigüedad, encontrándose dicha información amparada por la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales, que tutela el derecho a la privacidad y prohíbe la difusión de datos personales sin causa legítima y proporcional.

Que, la finalidad administrativa de la nómina —esto es, ordenar internamente la situación de los agentes contratados y eventuales— no justifica su difusión masiva, en tanto no se acredita necesidad pública alguna que requiera su exhibición obligatoria en ámbitos laborales, ni genera un beneficio para el servicio municipal.

Que, la exposición pública del escalafón podría afectar la privacidad de los trabajadores, generar comparaciones innecesarias, reclamos infundados o conflictos interpersonales que alteren el clima laboral, lo cual contradice el deber del Estado Municipal de preservar condiciones de trabajo sanas y respetuosas.

Que, adicionalmente, la difusión de la nómina en forma pública podría inducir a interpretar que el acceso a cargos o designaciones se encuentra determinado por el lugar ocupado en el escalafón, cuando en realidad la designación, contratación y asignación de funciones son facultades exclusivas del Departamento Ejecutivo, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y la organización administrativa vigente.

Que, el Honorable Concejo Municipal, mediante la imposición de esta modalidad de publicidad obligatoria, incurre en una injerencia indebida en la esfera de competencias propias del Departamento Ejecutivo, regulando aspectos internos de gestión del personal que corresponden exclusivamente al Intendente.

Que, por las razones expuestas y atento a que el artículo 41° de la Ley N° 2.756 -que enumera las atribuciones del Intendente Municipal- en su inciso 6) establece textualmente: "Observar total o parcialmente dentro del término fijado por el artículo 39° inciso 12), las ordenanzas, decretos o resoluciones que considere ilegales o inconvenientes al interés público, incluso el presupuesto general de gastos."

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, en uso de las facultades legales que le son propias por mandato de la Ley N° 2756;

NELSON J. RABELLI
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGUIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOSTADO
9 DE JULIO DE 2025



GOBIERNO DE
TOSTADO

Con vos, para vos

CALLE SARMIENTO 1145
TOSTADO – SANTA FE (3060)
03491-470482 / 470650
EMAIL: municip@tostado.com.ar

DECRETA:

ARTICULO 1º)- OBSÉRVASE parcialmente la Ordenanza Nº 3458/2025 sancionada por el Honorable Concejo Municipal, exclusivamente en lo referido al artículo 3º, por los motivos expuestos en los considerandos.

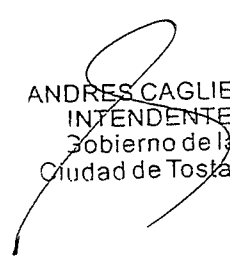
ARTICULO 2º)- Notifíquese al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º)- Regístrese, Publíquese y Archívese.-

TOSTADO, 28 de noviembre de 2025.-


NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado




ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

